**1182. Importe; objetivo o finalidad, y persona/entidad beneficiaria [o administración concedente en el caso de las entidades del artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias]. Además, las entidades citadas en el artículo 3 deberán publicar también lo siguiente: Descripción de la finalidad y objetivos o logros alcanzados con la subvención o ayuda: Se referirá al proyecto concreto subvencionado o, en el caso ser genérica para el funcionamiento o sostenimiento de la entidad por problemas o crisis sobrevenidas, a la actividad de la propia organización que ha podido mantener en el tiempo por los efectos de la ayuda pública recibida:**

**RESOLUCIÓN DE LA**

**PRESIDENCIA**

|  |  |
| --- | --- |
| Expediente electrónico **2023** | Unidad de Trabajo: **Escuela de Música** |
| Asunto: **Aprobación Becas Funcanorte Centro Gestor: FUNCANORTE** | |

Visto el expediente instruido para la aprobación de Becas por parte de la Fundación y conforme a los siguientes Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-**  Con objeto de intentar ayudar en la medida de lo posible a aquellas familias que, por diversas circunstancias carecieran en este momento de los medios económicos para asumir el coste íntegro de matriculación en el servicio de Escuela de Música ofrecido por esta Fundación en los municipios de Icod de los Vinos y Los Realejos, se han elaborado a iniciativa del patronato, las presentes bases:

**SEGUNDO**.- En función de lo anterior, se han elaborado las bases que han de regular la convocatoria de dichas Becas al objeto de difundirlas en ambas Escuelas y proceder a la convocatoria de las mismas

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, las fundaciones deberán perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación y desarrollo tecnológico.

La finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas. Tendrán esta consideración los colectivos de trabajadores de una o varias empresas y sus familiares.

**SEGUNDO.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, relativo a la finalidad funcional, según el cual “*La Fundación tendrá como fin fundacional la sensibilización, educación y formación de los ciudadanos en materia musical, teatral y artística, la promoción y el desarrollo de las artes en general, así como cualquier otra actividad relacionada con la finalidad fundacional.*

*Para la consecución de las finalidades descritas, la Fundación podrá desarrollar, entre otras actividades, las siguientes: (…)* l *Conceder ayudas y subvenciones para la**realización de proyectos e Iniciativas que favorezcan y ayuden a los fines fundacionales.*

.

**TERCERO.-**  La competencia para resolver el presente trámite corresponde al Presidente de Funcanorte, si bien dando cuenta al Patronato en la primera sesión que celebre:

Visto todo lo anterior, esta Presidencia **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la convocatoria de 30becas de estudio para alumnos de las Escuelas de Música y Danza cuyo tenor literal a continuación se transcriben:

**FUNDACIÓN FUNCANORTE**

**BECAS DE ESTUDIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con objeto de intentar ayudar en la medida de lo posible a aquellas familias que por diversas circunstancias carecieran en este momento de los medios económicos para asumir el coste íntegro de matriculación en el servicio de Escuela de Música ofrecido por esta Fundación en los municipios de Icod de los Vinos y los Realejos, se han elaborado, a iniciativa del Patronato, las presentes bases:

**1º -OBJETO**

Las presentes bases regulan la concesión por la Fundación **FUNDACION CANARIA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE (en adelante FUNCANORTE) de 30** becas de estudio para alumnos de las Escuelas de Música y Danza (quince para alumnos matriculados en la Sede de Los Realejos y otras 15 para alumnos matriculados en la Sede de Icod) para el curso académico 2022/2023.

**2º - CUANTÍAS**

La cuantía de la beca **corresponderá al 66%** del coste total de la matrícula anual por el curso escolar completo del alumno solicitante. Esta beca no será en ningún caso acumulable con el resto de bonificaciones que se prevén en las tarifas para los servicios de Escuela de Música y Danza, de manera que, de ser concedida la beca, dichas bonificaciones dejarán de ser aplicables.

**3º.- NATURALEZA JURIDICA**

Las cantidades que se abonen a los beneficiarios de las becas en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica para formación.

Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la formación musical, a las personas beneficiarias de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable

**4º - REQUISITOS**

Las personas interesadas en solicitar dichas becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

**a)** Estar matriculadas en la Escuela de Música de Icod de los Vinos o en la Escuela de Música y Danza de Los Realejos para el curso escolar 2022/2023

**b)** Que la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no perciba una renta superior a los límites de ingresos fijados en la siguiente tabla atendiendo al Salario mínimo interprofesional aprobado mediante Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo Interprofesional para 2023

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº miembros de la unidad familiar** | **Límite ingresos** | **Observaciones** |
| 3 o menos | 21.000,00 | 1,5 veces el SMI 2023 |
| 4 miembros | 24.500,00 | 1,75 veces el SMI 2023 |
| 5 o más miembros | 28.000,00 | 2 veces el SMI 2023 |

Para el referido cálculo se sumará la Base Liquidable general de todos los miembros de la unidad familiar que hayan presentado la Declaración 2021 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Suma casillas 0500 y 0510)

**5º - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como **ANEXO I** a estas bases, el cual estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas de administración de ambas escuelas en los municipios de Icod de los Vinos (Casa-Museo Cáceres, Plaza de la Constitución, 1) y Los Realejos (Casa de las Artes, C/san Agustín,7) donde también habrán de presentarse.

La solicitud deberá acompañarse de fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2021 de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a ello o, en su defecto, certificación negativa de no haber realizado dicha declaración expedida por la Delegación de Hacienda. En caso de que existiera situación de desempleo, certificación de alta de desempleado expedida por el organismo competente. Si se estuviera recibiendo una pensión en cualquiera de sus modalidades adjuntar certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

A los expresados efectos, se entenderá por unidad familiar la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

En relación con la documentación que ya obre en Funcanorte, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, si no pudiera recabarse los citados documentos, se podrán solicitar al interesado su aportación.

La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización y el consentimiento expreso a Funcanorte para obtener datos necesarios de otros organismos públicos con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

**6º - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El periodo de presentación de la solicitud será desde el 26 de octubre al 20 de noviembre de 2023

**7º - VALORACIÓN**

El examen, comprobación y valoración de la documentación presentada, así como la elaboración de una relación provisional de becas a conceder y denegar conforme a los requisitos expuestos en las presentes bases se llevará a cabo por la Fundación. Una vez comprobados los requisitos y por el estricto criterio de capacidad económica, se elaborarán sendas relaciones provisionales de concesión de becas hasta el límite de 15 alumnos matriculados en la Sede de Los Realejos y otras 15 para alumnos matriculados en la Sede de Icod

Dicha relación provisional se hará pública mediante la inserción en el Tablón de Anuncios de las respectivas corporaciones municipales, otorgando un plazo de 10 días hábiles para que se presenten las alegaciones oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones se elevará para su aprobación la relación definitiva de aspirantes a la concesión de las becas, concesión que, en todo caso, deberá realizarse con carácter previo al cobro del segundo plazo de matrícula.

**8º - CONCESIÓN**

El Presidente del Patronato de Funcanorte será el órgano competente para la concesión de las Becas objeto de estas Bases.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la relación de personas solicitantes y el importe de la beca se publicará en los Tablones edictales de la Fundación, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas solicitantes y la referida publicidad.

**9º - RECURSOS**

La resolución de becas podrá ser objeto de recurso de reposición ante la Presidencia de la Fundación en el plazo de un mes desde la resolución aprobatoria de la lista definitiva de beneficiarios.

Imagen que contiene alimentos

Descripción generada automáticamenteFUNCANORTE

FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE

*CIF:* **G76564442**

Avenida de Canarias, 6 – 38410 – Los Realejos - S/C de Tenerife

 922355745 (Realejos)  922815203 (Icod de Los Vinos)  922346084

Web: www.funcanorte.es  realejos@funcanorte.es

|  |
| --- |
| **ANEXO I: SOLICITUD DE BECA DE ESTUDIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023** |
| ** Sede de Los Realejos  Sede de Icod de Los Vinos** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Número Expediente / Referencia** (A cumplimentar por la Fundación) | **Fecha matrícula** |
|  |  |
|  |  |

**Datos del/la solicitante:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre y Apellidos del/la solicitante** | **DNI** |
|  |  |
|  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Domicilio** | **Cod Postal** | **Localidad** |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Teléfono Fijo** | **Móvil** | **Correo electrónico** |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre y Apellidos representante** (Menores de edad) | **DNI** |
|  |  |
|  |  |

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de **BECA DE ESTUDIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 EN LA ESCUELA DE MÚSICA ICOD-REALEJOS**. A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

**☐ Fotocopia de la declaración de la renta** correspondiente al ejercicio 2021 de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a ello

**☐ Si no se realizó la Declaración de la renta**: Certificación negativa de no haber realizado dicha declaración expedida por la Delegación de Hacienda.

**☐ SI está en situación de desempleo:** Certificación de alta de desempleado expedida por el organismo competente

**☐ SI estuviera percibiendo una pensión:** certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

|  |  |
| --- | --- |
| **Firma del/la Interesado/a o representante:** | **Información relativa a la protección de datos de conformidad con la**  **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** |
| Fecha: | **Responsable del tratamiento de sus datos:** Fundación Canaria para la promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife - Funcanorte (CIF: G76564442, Avda. de Canarias, 6 – 38410 –Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife)  **Finalidad del tratamiento de los datos**: Gestionar la solicitud de Becas de Estudio para el curso académico 2020/2021 (Escuela de Música Icod – Realejos)  **Tiempo de conservación de los datos**: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos  **Legitimación para el tratamiento de los datos**: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias  **Cesión a terceras personas**: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas a la Fundación, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal  **Derechos**: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico: realejos@funcanorte.es |

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**

**SEGUNDO.-** Efectuar convocatoria, debiendo difundir la misma, en los Tablones de las Escuelas de Música para general conocimiento aperturándose el plazo de presentación de solicitudes el día 26 de octubre de 2023

**TERCERO.**- Dar cuenta de esta Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.